

sito en término municipal de Cortegana (Huelva), con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Antonio García Benítez y doña Natalia Sánchez Sánchez de un solar de tres mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el término municipal de Cortegana (Huelva), calle denominada del Fútbol, sin número, que linda, por el Norte, campo de deportes del Ayuntamiento; Sur, calle en proyecto; al Este, hermanos Rodal Romero y Antonio García Benítez, y al Oeste, Antonio García Benítez.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo mil setenta y seis, libro setenta y dos folio noventa, finca número cinco mil treinta y siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria, lo cual se efectuará en el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco; en caso contrario, revertirá a los donantes.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huelva, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20129

DECRETO 2238/1975, de 24 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por don Juan Exposito Ruiz y su esposa, doña Francisca Jiménez Ráez, de un inmueble de 26 metros cuadrados, sito en término municipal de Ubeda (Jaén), con destino a su incorporación al Patrimonio Artístico Nacional.

Por don Juan Exposito Ruiz y su esposa, doña Francisca Jiménez Ráez, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de veintiséis metros cuadrados, sito en término municipal de Ubeda (Jaén), con destino a su incorporación al Patrimonio Artístico.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Juan Exposito Ruiz y su esposa, doña Francisca Jiménez Ráez, de una casa sita en la calle Fuente Seca, número diez, del término municipal de Ubeda (Jaén), de veintiséis metros cuadrados de superficie, que linda, por la derecha, con casa y corral de Francisca Martínez Ruiz; por la izquierda, con el Arco de la Virgen de la Cuesta del Losal, y por la espalda, con la muralla.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia la incorporación al Patrimonio Artístico Nacional para los servicios dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento

de la correspondiente escritura, que se otorgará de conformidad con lo dispuesto en el artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20130

DECRETO 2239/1975, de 24 de julio, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente, por razón de colindancia, un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en el término municipal de Alsasua (Navarra), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar al Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón, por razón de colindancia, un inmueble de dos mil metros cuadrados, sito en el término municipal de Alsasua (Navarra), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto C, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobadas por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en quinientas mil pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto C de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a Renfe para enajenar al Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón de Alsasua, por razón de colindancia, el inmueble que a continuación se indica en la cantidad de quinientas mil pesetas:

«Parcela de terreno en el término municipal de Alsasua, paraje denominado «Sarazumuti». Tiene una extensión superficial de dos mil metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, vía y terrenos del ferrocarril; Sur, terrenos de Hermanos del Sagrado Corazón; Este, terrenos de Hermanos del Sagrado Corazón, y Oeste, vía y terrenos del ferrocarril y terrenos de Hermanos del Sagrado Corazón.» Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pamplona, al tomo tres mil setenta y dos, libro cuarenta y cuatro del Ayuntamiento de Alsasua, folio doscientos veintidós, finca número tres mil cincuenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por Renfe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20131

DECRETO 2240/1975, de 24 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Lladó (Gerona), calle Casas Novas, número 8, en favor de su ocupante.

Don José Arnau Asparó ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Lladó (Gerona), calle Casas Novas, número ocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y seis mil doscientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de

quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Arnau Asparó, con domicilio en Lladó (Gerona), calle Casas Novas, número cuatro, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Lladó (Gerona), calle Casas Novas, número ocho, con una superficie de doscientos treinta y ocho coma treinta metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, José Pagés; Este, Carlos Rigall; Sur, Pedro Gou; Oeste, José Arnau, a través de camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, al tomo veintitrés, libro uno, folio doscientos cuarenta y cinco vuelto, finca sesenta y una, inscripción quinta.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y seis mil doscientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Gerona, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Gerona para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20132

DECRETO 2241/1975, de 24 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Capitán Carlos Lagándara, número 64.

Por don Antonio Rubio Sánchez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Capitán Carlos Lagándara, número sesenta y cuatro, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de doce mil novecientas una pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Rubio Sánchez, con domicilio en Valencia, calle Blanquerías, número diecinueve, segundo interior, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: finca urbana, sita en Melilla, calle Capitán Carlos Lagándara, número sesenta y cuatro, con una superficie total de ciento treinta y tres metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, número sesenta y dos de la calle Capitán Carlos Lagándara; izquierda, casa número sesenta y seis de la misma calle, y fondo, terreno libre. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y dos, libro ciento sesenta y uno, folio diecinueve, finca siete mil setecientos catorce, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de doce mil novecientas una pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20133

DECRETO 2242/1975, de 24 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Falangista Pedro Avellaneda, número 21.

Por don José Sánchez Galindo se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Falangista Pedro Avellaneda, número veintiuno, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de tres mil cuatrocientas noventa y dos pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Sánchez Galindo, con domicilio en Melilla, calle Falangista Pedro Avellaneda, número veintiuno, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: finca urbana, sita en Melilla, calle Falangista Pedro Avellaneda, número veintiuno, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados; con los siguientes linderos: derecha, casa número veintitrés (antes veintiuno), calle Falangista Pedro Avellaneda; izquierda, casa número diecinueve de la misma calle, y fondo, casa número veinte de la calle Hermanos Canovaca. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y dos, libro ciento sesenta y uno, folio quince, finca siete mil setecientos doce, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil cuatrocientas noventa y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20134

DECRETO 2243/1975, de 24 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Sargento Arbucias, número 38.

Por doña Carmen García Hermosilla se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Sargento Arbucias, número treinta y ocho, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de nueve mil setecientas pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Carmen García Hermosilla, con domicilio en Melilla, calle Sargento Arbucias, número treinta y ocho, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: finca urbana, sita en Melilla, calle Sar-